



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto. Sírvasse proveer- Buenaventura Valle., abril 8 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

Ref.: EJECUTIVO LABORAL 2021/00041 PORVENIR SA contra OSCAR JAVIER RIOS SILVA. Buenaventura Valle, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 226

Se solicita en el libelo que se libre mandamiento de pago en contra del accionado de la referencia por concepto de “cotizaciones pensionales obligatorias” dejadas de pagar por éste último en calidad de empleador, por los períodos comprendidos entre 2020/03 a 2020/03; ahora bien, observando el título ejecutivo base de recaudo, los períodos relacionados como impagos por el señor RIOS SILVA van de 2020/03 a 2020/09. Ante tal discrepancia, debe el extremo actor corregir o, por lo menos, aclarar, cuál es o cuáles son los periodos de cotizaciones obligatorias que se están cobrando por medio de este trámite ejecutivo.

Es por lo anterior que, al tenor del art. 28 del C.P.L y S.S., modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001 y Decreto 806 de 2020, se devolverá la demanda a la parte interesada y se le concederá el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Comentado [ALVA1]:

Por lo expuesto, **S E R E S U E L V E:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la doctora **ANGIE LORENA APONTE RUIZ**, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.103.652.541 expedida en Bogotá y la tarjeta profesional No. 341.843 del

C.S. de la J., en la forma y términos que indica el poder a ella conferido.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.28 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Abril 15/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria